

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN



chec[®]

Grupo•epm[®]

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	5
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	5
1.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	5
1.3.1. ALCANCE.....	5
1.3.2. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	6
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	6
1.4.1. APERTURA	6
1.4.2. MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS EN PARTICIPAR	6
1.4.3. ADQUISICIÓN DEL DERECHO A PARTICIPAR	7
1.4.4. ACLARACIONES	8
1.4.5. ADENDAS, RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES	8
1.4.6. CIERRE	8
1.5. REUNIÓN INFORMATIVA	8
1.6. MONEDA	10
2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS.....	10
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN.....	10
2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	10
2.2.1. HABILITACIÓN.....	10
2.2.2. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	11
2.2.2.1. DE NACIONALES	11
2.2.3. DERECHO A PARTICIPAR	13
2.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.....	13
2.2.5. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.....	15
2.2.6. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO – PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO	15
2.2.7. EXPERIENCIA	16
2.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	17
2.2.9. REQUISITO FINANCIERO	17
2.2.10. ASISTENCIA A LA REUNIÓN Y VISITA OBLIGATORIA	23
2.2.11. FIRMA DE LA OFERTA	23
2.2.12. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	24

3. OFERTA.....	24
3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA	24
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	24
3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS	24
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS	24
3.5. ASPECTOS TÉCNICOS.....	25
3.6. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	26
4. EVALUACIÓN.....	29
4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN	29
4.2. PONDERACIÓN.....	29
4.2.1. VALOR DE LA OFERTA	29
4.2.2. OTROS FACTORS.....	30
4.2.2.1. CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	30
4.3. DEMÉRITO SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA PONDERACIÓN.....	30
4.4. PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS	33
4.5. INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	34
4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA	34
5. CONTRATO	34
5.1. VALOR DEL CONTRATO	34
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	34
5.3. MEDIDA DE LOS SERVICIOS	35
5.4. FORMA DE PAGO	35
5.5. ANTICIPO	37
5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS.....	37
5.6.1. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS	38
5.6.2. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS	39
5.7. RENOVACIÓN	40
6. EJECUCIÓN.....	40
6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES.....	41
6.2. GESTORÍA TÉCNICA – ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	42
6.2.1. ATRIBUCIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO	42
6.2.2. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	42
6.2.3. INSTRUCCIONES Y DECISIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO	43
6.3. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	43
6.4. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ...	43

6.5. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	44
6.6. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
6.7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	45
6.8. ASPECTOS TÉCNICOS.....	49
6.8.1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	49
6.8.2. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.....	49
6.9. SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS	49
6.10. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS	50
6.11. CLÁUSULA PENAL	51
6.12. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	51
6.12.1. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)	52
6.12.2. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	54
6.12.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	55
6.12.4. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO	56
6.12.5. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS	56
6.13. SUBCONTRATACIÓN.....	56
6.14. VIGENCIA.....	57
6.15. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	57
7. TERMINACIÓN	57
7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	57
7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.....	58
7.3. TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	59
7.4. DEBIDO PROCESO.....	59

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios
- II. Condiciones Particulares de Contratación y en sus anexos

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales, CHEC inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifiesta que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de los servicios de aseo y cafetería en las diferentes instalaciones de CHEC.

1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1.3.1. ALCANCE

La CHEC, está interesada en la contratación de la prestación de los servicios de aseo, sostenimiento, mantenimiento y oficios varios, incluidas las actividades de preparación de bebidas, servicios para atención de reuniones, apertura y cierre de espacios y mini auditorios, limpieza de piscinas y gimnasio en caso de requerirse y suministro de insumos de aseo y cafetería.

Limpieza en áreas de circulación peatonales y vehiculares, terrazas, muros, puertas, ventanas, vidrieras, shut de residuos sólidos, superficies modulares, elementos de oficinas, zonas en adoquinado, zonas húmedas, andenes circundantes, parqueaderos, ascensores, escalas fijas y móviles y en general todos los elementos que conforman las edificaciones; cielos rasos, entendiendo esta labor como destelarañar y retiro de acumulación de polvo, permitiendo identificar que se encuentra visualmente limpio.

El contratista deberá cotizar los valores a todo costo, con dotación y elementos de protección personal, equipos, maquinaria, herramientas, con insumos de aseo y cafetería y cualquier otro requerimiento que deba contener el valor ofertado, según el listado de ítems y cantidades parametrizado en la herramienta destinada para tal fin y a lo indicado en las especificaciones técnicas del proceso.

Las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico.

El oferente deberá cotizar todos los ítems de esta oferta, so pena de eliminación de la oferta. La oferta será aceptada en su totalidad a un solo oferente.

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 expedido por la Presidencia de la República, en relación con la verificación previa y periódica del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

1.3.2. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Estos servicios se prestarán donde sean requeridos por CHEC, en el documento de especificaciones técnicas se anexa tabla de listado de sedes y frecuencia de aseo inicialmente establecidas por CHEC.

1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican en las reglas de horario establecidas en el sistema de información, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios, y lo siguiente:

1.4.1. APERTURA

Es el momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de contratación en el servicio web TE CUENTO del portal de CHEC.

1.4.2. MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS EN PARTICIPAR

Coincide con el término de publicación de la solicitud de ofertas, en estado *abierto* o *planeados* en el servicio web de publicación de procesos de contratación TE CUENTO.

Para manifestar el interés se debe tener perfil requerido en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, después de haber diligenciado y enviado toda la información solicitada para su registro.

La sola manifestación del interés no le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas.

La información para obtener el perfil y efectuar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.chec.com.co/proveedores-y-contratistas/contratacion/registro-de-proveedores-ariba>

La manifestación del interés en participar se debe llevar a cabo de la siguiente manera:

1. Ingresar a la página web TE CUENTO de CHEC.
2. Buscar el proceso de interés (CRW212774) en los módulos Solicitudes Planeadas o Solicitudes Abiertas e ingresar a la página que contiene información del proceso.
3. Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dar clic en el botón *Manifestar interés*, ubicado en la parte inferior. Allí se debe indicar el nombre del proveedor (persona jurídica o natural) interesado en participar (previamente inscrito en el sistema de información ARIBA) y el ID (corresponde al nombre de usuario informado en el Registro de Proveedores y Contratistas) de la persona que presentará toda la documentación en el trámite de la solicitud de ofertas a través del sistema de información ARIBA.

El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora establecidas como límite de publicación indicada en el sistema de información corporativo TE CUENTO.

Para ser invitado a participar en la solicitud de ofertas (RFP) a través del sistema, el interesado debe realizar previamente el procedimiento anterior, para manifestar el interés y haber adquirido el derecho a participar.

El botón *Manifestar interés* mencionado anteriormente, estará disponible siempre y cuando el proceso (CRW212774) se encuentre en los módulos planeados y abiertos del portal web TE CUENTO.

Para más información sobre este procedimiento, puede consultar el Manual “Te Cuento” para Proveedores.

1.4.3. ADQUISICIÓN DEL DERECHO A PARTICIPAR

Los interesados en participar deberán cancelar, antes del cierre para la presentación de ofertas, un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), el cual deberá consignarse a nombre de CHEC S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.800.128-6 en la cuenta del Convenio Empresarial número 0860-0016-1561 de DAVIVIENDA, diligenciando para la consignación el Formato de Convenios Empresariales del Banco, indicando en el campo “Referencia 1” el número 2103 y en “Referencia 2” el NIT del interesado que participará en el proceso de contratación; así mismo se informa que el nombre del convenio que debe indicarse en el espacio destinado para tal fin, es CHEC. De igual manera, podrá hacerse transferencia bancaria a la misma cuenta de Ahorros.

Con el fin de elaborar el correspondiente recibo de ingreso, que se presentará con la oferta, se deberá enviar copia del recibo de consignación o de la transferencia bancaria, al correo

electrónico maria.garces@chec.com.co indicando la siguiente información: CRW, objeto del proceso contractual, nombre del oferente y NIT.

El valor del derecho a participar no es reembolsable, salvo cuando la solicitud de ofertas se dé por terminada.

1.4.4. ACLARACIONES

Los invitados podrán formular consultas o solicitar aclaraciones, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre para la recepción de las ofertas.

1.4.5. ADENDAS, RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las adendas se publicarán hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre para la recepción de las ofertas. Las adendas para ampliar la fecha de cierre se podrán emitir hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre.

Las solicitudes sobre la interpretación, aclaración y modificación de la solicitud de ofertas que se realicen por escrito (o en las reuniones y visitas obligatorias o no, si es el caso), y cuya respuesta no implique complementar o modificar, se darán a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas, así como las respuestas y aclaraciones, se darán a través del servicio de mensajería del sistema de información y al igual que las adendas serán publicadas en la página web www.chec.com.co.

1.4.6. CIERRE

El vencimiento para la recepción de ofertas será el día **miércoles 14 de diciembre de 2022 a las 3:00 p.m.**

CHEC se reserva el derecho de ampliar el plazo para el cierre de la solicitud de ofertas, cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas, debe comenzar a partir de la nueva fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. REUNIÓN INFORMATIVA

Como requisito para participar, los interesados deberán asistir a la reunión y visita obligatoria dispuesta por CHEC. La reunión se llevará a cabo de forma presencia, y se adelantará en la Sala Insula, en la CHEC de la Estación Uribe en Manizales, dicha reunión se realizará el **viernes 2 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.**

Inmediatamente después de la reunión, se iniciará el desplazamiento para realizar la visita, la cual se llevará a cabo el **día viernes 2 de diciembre de 2022**, iniciando en La Estación Uribe y posteriormente se realizará desplazamiento a zona rural de los municipios de Chinchiná y Palestina, para hacer el recorrido en las zonas de plantas de generación, casinos y alojamientos.

Los interesados en participar de la reunión y visita, deberán indicar por medio de correo electrónico los datos del contacto que asistirá a dicha reunión. La información deberá ser reportada hasta el jueves 1 de diciembre 2022 a las 5 p.m. al correo NATALIA.CASTANO@chec.com.co y copia a MARIA.GARCES@chec.com.co

La información que deberá indicar en el correo electrónico será: nombre completo del asistente, número de identificación, nombre de la empresa que está representando, número del NIT de la empresa y correo electrónico, este trámite se realiza para coordinar la logística de la reunión y visita, además deberá anexar de la carta de autorización para representar el oferente y copia de los documentos de pago de seguridad social.

Los oferentes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad indicados por CHEC, además, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Calzado dieléctrico y casco, para poder ingresar a las instalaciones
2. Aportar pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del (los) participante(s), si no fue aportado en el correo anterior.
3. Carta del Representante Legal de la empresa donde autorice a la persona que asistirá a la reunión y visita, si no fue aportado en el correo anterior.

Quien no cumpla con esta documentación no será autorizado para realizar el recorrido, por tanto, no se le generará el correspondiente certificado, que acredita el cumplimiento del requisito.

Se recomienda que la persona que asista en representación de cada interesado tenga la idoneidad suficiente y necesaria para el manejo de los temas a tratar.

Se permitirá la asistencia de máximo dos (2) participante por Empresa.

Llegada la hora de la reunión, se tomará lista de los asistentes, quienes se deberán presentar indicando claramente, nombre completo, identificación, nombre del interesado que está representando, número del NIT del interesado y correo electrónico para las notificaciones. Con esta información, se generarán los respectivos certificados de asistencia y cumplimiento de este requisito.

La reunión se iniciará a la hora exacta y no se aceptarán asistentes tardíos.

Los gastos en que deban incurrir los asistentes, deben ser cubiertos por su cuenta y riesgo, se aclara que CHEC no dispondrá de transporte, cada oferente deberá coordinarlo.

Un oferente no podrá representar a otro oferente, del mismo modo, un delegado solo podrá representar a un solo oferente.

Los asistentes deben tener presente que se debe realizar una autorización para el ingreso a la reunión, por lo tanto, deberán presentarse con suficiente anticipación respecto a la hora límite, para poder ingresar a la sala indicada.

Asimismo, el interesado deberá tener en cuenta las características que se especifican en el numeral 1.10. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios. |

1.6. MONEDA

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en (PESO COLOMBIANO - COP). |

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

CHEC recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual. Por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones y renovaciones, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.2.1. HABILITACIÓN

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,

los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009), parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 concordado con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, artículos 35 numerales 22 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011), artículos 3, 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y lo adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022) y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como éstas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

CHEC, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual hará las consultas que en tal sentido le corresponde.

Así mismo, CHEC se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial, por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo), para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.2.2. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.2.1. DE NACIONALES

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad.

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta y en todo caso deberá corresponder al certificado vigente.

2.2.2.2. DE EXTRANJEROS

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que **no desarrollen actividades permanentes en el país**, deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el acápite 2.2.2.5. de este numeral.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de oferta.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al

desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de ofertas, deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.2.2.3. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.2.2.4. PERSONAS NATURALES

En caso de permitirse la participación de personas naturales, se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.2.2.5. PODER ESPECIAL

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral 2.1. de estas condiciones.

2.2.3. DERECHO A PARTICIPAR

El oferente debe haber adquirido el derecho a participar en la solicitud de ofertas de conformidad con en este documento o mediante cesión cuando sea procedente, siempre y cuando ésta se solicite antes de la reunión y visita obligatoria, según el numeral 1.7. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios.

El comprobante de pago deberá incorporarse a la oferta.

2.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA), los invitados a participar en la solicitud de ofertas deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las personas jurídicas nacionales deberán aportar en la oferta, certificado que acredite el pago de dichos aportes durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, expedido por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal, o en su defecto por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Además, cuando no reposen en los documentos anexos a los estados financieros actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, se deberá aportar el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las personas naturales que tengan trabajadores a su servicio, deberán aportar en la oferta, certificado que acredite el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

Las uniones temporales y consorcios, cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y el contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b) artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.2.5. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Los interesados deben estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del Grupo EPM del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor, deben ser aportados en la oferta.

Los requisitos y el procedimiento de registro se pueden consultar en el link que se indica en el numeral 1.4.

2.2.6. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO – PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, CHEC tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el Conocimiento del Tercero. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC – Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombianas, la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento.

2.2.7. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con personas jurídicas, cuyo objeto haya sido o estén estrechamente relacionados con el objeto del presente proceso. La experiencia deberá estar debidamente certificada por el contratante, no se admiten contratos en ejecución, ni actas de terminación o liquidación, ni copias de contratos.

La experiencia a demostrar deberá ser igual o superior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000), y deberá estar demostrada en máximo tres (3) contratos, la experiencia debe haber sido adquirida en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

El oferente deberá aportar con la oferta los documentos que no estén en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas; así mismo deberá indicar cual o cuales de las certificaciones que reposan en el sistema, acreditan el cumplimiento de su experiencia.

En el caso de experiencia con CHEC, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.

En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, sólo se considerará como experiencia para el cálculo del valor requerido, el porcentaje de participación del oferente en el mismo.

Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, se aceptará también como experiencia la adquirida por los socios o el titular de la empresa unipersonal.

2.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados, por un valor asegurado de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$380.000.000).

La garantía tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

En todo caso, la vigencia de la garantía de seriedad, se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la fecha de expedición de la garantía de cumplimiento que ampare los riesgos propios del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral 5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS, de estas condiciones particulares.

2.2.9. REQUISITO FINANCIERO

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en los índices de Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO), Patrimonio Neto (PN), Rentabilidad del Patrimonio (ROE), Rentabilidad del Activo (ROA), Endeudamiento (IE), Cobertura de Intereses (CI) y Múltiplo de Deuda Neta (MDN), según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para los años 2021 y 2020:

Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre para cada cierre fiscal, donde se incluyan:

- a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
- c. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de Flujo de efectivo.
- e. Notas a los estados financieros de cada año.
- f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está

obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de tres (3) meses. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

Indicador	Descripción	Fórmula
RAZONES DE LIQUIDEZ Y COBERTURA		
Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO)	Se medirá como la diferencia entre el Activo corriente operativo y el Pasivo corriente operativo	$KTNO = \text{Activo corriente operativo} - \text{Pasivo corriente operativo}$
Patrimonio Neto (PN)	Se medirá como la diferencia entre Activo total y el Pasivo total	$PN = \text{Activo total} - \text{Pasivo total}$
RAZONES DE RENTABILIDAD		
Rentabilidad de Patrimonio (ROE)	Se medirá como la relación entre la Utilidad neta y el Patrimonio.	$ROE = \frac{\text{Utilidad neta}^{(*)}}{\text{Patrimonio}} * 100$
Rentabilidad de Activo (ROA)	Se medirá como la relación entre la Utilidad neta y el Activo total	$ROA = \frac{\text{Utilidad neta}^{(*)}}{\text{Activo total}} * 100$
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el Pasivo total y el Activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$
Cobertura intereses (CI)	Se medirá como la relación entre el EBITDA y los Intereses financieros	$CI = \frac{EBITDA^{(*)}}{\text{Intereses financieros}}$
Múltiplo de Deuda Neta (MDN)	Se medirá como la relación entre la Deuda Financiera total neta y el EBITDA	$MDN = \frac{\text{Deuda financiera total} - \text{Efectivo y equivalentes al efectivo}}{EBITDA}$

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año 2021, presentarán el balance de apertura.

4. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año 2020 presentarán los estados financieros al 31 de diciembre del año 2021.

CHEC realizará una evaluación de la información financiera solicitada, tomada de los dos (2) últimos cierres fiscales, bajo los parámetros definidos a continuación:

(*) **EBITDA** = Utilidad operacional + depreciación + amortización + deterioro no efectivo

DESCRIPCIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS SIGUIENTES INDICADORES:

RAZONES DE LIQUIDEZ Y COBERTURA

• CAPITAL DE TRABAJO NETO OPERATIVO (KTNO):

$$KTNO = \text{Activo corriente operativo} - \text{Pasivo corriente operativo}$$

Para el cálculo del **activo corriente operativo** se partirá del valor reportado como total activo corriente en el Estado de Situación Financiera (Balance General) y se descontarán las siguientes partidas:

- o Efectivo y equivalentes al efectivo. o Inversiones corrientes y activos financieros corrientes. o Cuentas por cobrar a socios, a accionistas y dividendos por cobrar.

Las partidas a descontar del activo corriente que no sean posible identificar en los estados financieros o en sus respectivas notas, que corresponden al corto o al largo plazo, serán clasificadas como de corto plazo.

CHEC podrá descontar partidas que se asemejen a las descritas en caso de que no se encuentren textualmente como se relacionan o que considere que no hacen parte del capital de trabajo neto operativo.

Para el cálculo del **pasivo corriente operativo** se partirá del valor reportado como total pasivo corriente en el Estado de Situación Financiera (Balance General) y se descontarán las siguientes partidas:

- o Obligaciones financieras corrientes, las cuales comprenden los compromisos contraídos con entidades bancarias, arrendamientos, instrumentos financieros derivados, y otros pasivos financieros. o Cuentas por pagar a socios, a accionistas y dividendos por pagar.

Las partidas a descontar del pasivo corriente que no sean posible identificar en los estados financieros o en sus respectivas notas, que corresponden al corto o al largo plazo, serán clasificadas como de largo plazo.

CHEC podrá descontar partidas que se asemejen a las descritas, en caso de que no se encuentren textualmente como se relacionan o que considere que no hacen parte del capital de trabajo neto operativo.

Los anteriores rubros serán tomados del Estado de Situación Financiera, en caso de no encontrarse especificados de esta forma, se consultarán las notas a los estados financieros para identificarlos y considerarlos para los cálculos.

RAZONES DE RENTABILIDAD

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):**

$$ROE = \frac{\text{Utilidad neta}^{(*)}}{\text{Patrimonio}} * 100$$

(*) El valor de la utilidad neta del ejercicio se tomará del Estado del Resultado Integral.

El valor del patrimonio corresponde al reportado en el Estado de Situación Financiera del final del período contable correspondiente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):**

$$ROA = \frac{\text{Utilidad neta}^{(*)}}{\text{Activo total}} * 100$$

(*) El valor de la utilidad neta del ejercicio se tomará del Estado del Resultado Integral.

El valor del activo total corresponde al reportado en el Estado de Situación Financiera del final del período contable correspondiente.

RAZONES DE ENDEUDAMIENTO

- **COBERTURA DE INTERESES (CI) (veces):**

$$CI = \frac{EBITDA^{(*)}}{\text{Intereses financieros}}$$

El (*) EBITDA se calculará de la siguiente manera:

= **UTILIDAD OPERATIVA**

+ **Depreciación**

+ **Amortización**

+ **Deterioro**

– **Reversión Deterioro**

= **EBITDA**

La utilidad operativa también se entenderá como resultado de actividades ordinarias o de explotación.

En caso que los conceptos de depreciación, amortización, deterioro y reversión deterioro no estén incluidas dentro de la utilidad operativa, CHEC realizará su propio cálculo del EBITDA. En caso que la utilidad operativa no se encuentre reportada en el Estado del Resultado Integral se calculará de la siguiente forma:

Ingresos de actividades ordinarias

– ***Costos de ventas***
= UTILIDAD BRUTA
 – ***Gastos de administración y ventas***
 – ***Otros gastos operacionales***
 + ***Otros ingresos operacionales***
= UTILIDAD OPERATIVA

Si los rubros de otros gastos y otros ingresos no se especifican que son operacionales en el estado de resultados y/o notas a los estados financieros, CHEC asumirá que no hacen parte de la utilidad operativa.

Con respecto a la **depreciación, amortización y deterioro**, dichos rubros serán tomados del Estado de Flujo de Efectivo, en caso de no encontrarse en éste, se tomará del Estado de Resultado Integral o de las notas a los estados financieros.

Como **intereses financieros** se considerarán los gastos de intereses causados por concepto de la deuda financiera, entre los que encuentran: intereses de préstamos bancarios, intereses por mora, sobregiros, intereses por arrendamientos financieros, intereses de préstamos con vinculados económicos y/o con casa matriz, entre otros.

Los anteriores rubros serán tomados del Estado de Resultado Integral, en caso de no encontrarse desagregados de esta forma, se extraerán de las notas a los estados financieros, en caso de no encontrarse en las notas, se tomará el total de los gastos financieros, o en su defecto se tomará el rubro de gastos no operacionales.

CHEC podrá considerar partidas que se asemejen a las descritas, en caso de que no se encuentren textualmente como se relacionan.

• **MÚLTIPLO DE DEUDA NETA (MDN) (años):**

$$MDN = \frac{\text{Deuda financiera total} - \text{Efectivo y equivalentes al efectivo}}{EBITDA}$$

Para efectos de la medición de la razón del Múltiplo de Deuda Neta (MDN), se tomará el valor total de las obligaciones financieras corrientes y no corrientes causadas en el Estado de Situación Financiera, las cuales comprenden los compromisos contraídos con entidades bancarias, arrendamientos, instrumentos financieros derivados y otros pasivos financieros. Adicionalmente, se considerará dentro de la deuda financiera total la deuda con vinculados económicos de largo plazo.

El efectivo y equivalentes al efectivo se tomará de los activos corrientes reportados en el Estado de situación financiera.

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga como mínimo un total de 60 puntos para cada uno de los siguientes años: 2021 y 2020 como resultado de sumar los puntos asignados en cada indicador de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicador	Nomenclatura	Fórmula	Unidad	Valor exigido	Puntos
RAZONES DE LIQUIDEZ Y COBERTURA					
Capital de Trabajo Neto Operativo	KTNO	KTNO =Activo corriente operativo- Pasivo corriente operativo	Millones COP	KTNO < 336,42	-
				336,42 <= KTNO < 420,52	20
				420,52 <= KTNO < 504,63	25
				KTNO >= 504,63	35
Patrimonio Neto	PN	PN=Activo total-Pasivo total	Millones COP	PN < 1135,41	-
				1135,41 <=PN < 1513,89	15
				1513,89 <= PN < 1892,36	20
				PN >= 1892,36	25
RAZONES DE RENTABILIDAD					
Rentabilidad del Patrimonio	ROE	ROE=(Utilidad neta)/Patrimonio *100	Porcentaje	ROE < 0,05	-
				0,05 <= ROE < 0,06	2
				0,06 <= ROE < 0,07	3
				ROE >= 0,07	5
Rentabilidad del Activo	ROA	ROA=(Utilidad neta)/(Activo total) *100	Porcentaje	ROA < 0,01	-
				0,01 <=ROA < 0,015	2
				0,015 <= ROA < 0,02	3
				ROA >= 0,02	5
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO					
Endeudamiento	IE	IE=(Pasivo total)/(Activo total) *100	Porcentaje	IE > 0,8	-
				0,7 <=IE <=0,8	5
				0,6 <= ie < 0,7	8
				IE < 0,6	10
Cobertura de intereses	CI	CI=(EBITDA)/(Intereses financieros)	Veces	CI < 3,5	-
				3,5 <=CI < 4	5
				4 <= CI < 4,5	8
				CI >= 4,5	10
Múltiplo de Deuda Neta	MDN	MDN=(Deuda financiera total- Efectivo y equivalentes al efectivo)/EBITDA	Años de Pago	MDN > 5	-
				5 <=MDN < 4,5	3
				4,5 <= MDN < 4	8
				MDN < 4	10

En caso de que a alguna de las sociedades le sea aplicable lo dispuesto en los numerales 3 o 4 anteriormente citados, todos los oferentes que se presenten serán evaluados bajo las mismas condiciones en un solo año, el cual corresponde al último periodo fiscal, y para las

sociedades recién constituidas, la evaluación se hará con los estados financieros que aporten, según el caso.

En este caso el Capital de Trabajo (KT) se calculará como: Activo corriente – Pasivo corriente.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga como mínimo un total de 60 puntos como resultado de sumar los puntos asignados en cada indicador de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicador		Rangos	Puntos
Razon de Liquidez y Cobertura			
Capital de Trabajo	KTNO	KTNO < 336	-
		336 <= KTNO < 420	20
		420 <= KTNO < 504	25
		KTNO > = 504	35
Patrimonio Neto	(PN)	PN < 1135	-
		1135 <= PN < 1513	15
		1513 <= PN < 1892	20
		PN > = 1892	25
Indice de Liquidez	(IL)	IL < 1	-
		1 <= IL < 1,3	15
		1,3 <= IL < 1,5	20
		IL > = 1,5	25
Razones de endeudamiento			
Endeudamiento <=80%	IE	IE > 0,8	-
		0,7 <= IE < =0,8	5
		0,6 <= IE < 0,7	10
		IE < 0,6	15

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

2.2.10. ASISTENCIA A LA REUNIÓN Y VISITA OBLIGATORIA

Acorde con lo indicado en el numeral 1.10. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios, el registro de asistencia elaborado por CHEC acreditará el cumplimiento de este requisito.

2.2.11. FIRMA DE LA OFERTA

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

2.2.12. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá suscribir el documento anexo mediante el cual autoriza a CHEC a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. |

3. OFERTA

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario, | contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems, grupos, actividades, o entregables, se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico, las indicaciones para la ejecución de los servicios o actividades o el contenido de los entregables, según corresponda y su forma de pago.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem, grupo o actividad y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a CHEC en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS

| No se aceptan ofertas alternativas.

3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

Además de lo previsto en el numeral 4.5. de las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen las partes entre sí y las que deban atender frente a terceros, en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios del servicio a ejecutar, entendiéndose que es conocedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles

que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o bienes encomendados, por lo tanto, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos.

Los costos y gastos de administración requeridos para la ejecución del objeto contractual a entera satisfacción, deberán ser incluidos en la oferta económica como un porcentaje sobre los costos directos y su pago no estará sujeto a que el contratista verifique el soporte ni la ocurrencia de los mismos.

En consecuencia, no se solicitará a los oferentes detalles de los conceptos que integran sus costos administrativos, sin perjuicio de que el contratante en la etapa precontractual o contractual solicite estos para los fines pertinentes.

El contratista debe tener en cuenta que el contrato podrá ser objeto de auditorías por parte de los entes de control, por lo tanto, si estos requieren cualquier información se deberá aportar y soportar según la respectiva solicitud.

Valor – precios

El oferente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems o grupos o actividades o entregables solicitados. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta, el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, de las especificaciones para la gestión ambiental y social, se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta y el de Industria y Comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán reajustables conforme se indica en el numeral **5.4.** de estas Condiciones Particulares.

3.5. ASPECTOS TÉCNICOS

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar, se encuentran descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las provisiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al Anexo Técnico y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que el contratista obtenga de CHEC, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que CHEC supone cuando acepta su oferta – exige detectar y corregir.

3.6. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento del lineamiento ambiental de la Política del Sistema de Gestión Integral de CHEC:

- Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental y los compromisos voluntarios suscritos en el ámbito de su actuación.
- Realizar la gestión ambiental con enfoque preventivo y hacer uso racional de los recursos que emplea.
- Mejorar continuamente el desempeño ambiental, en el marco de las posibilidades tecnológicas y económicas.
- Promover y fortalecer la cultura ambiental de los grupos de interés pertinentes.
- Afianzar la comunicación transparente de la gestión ambiental con los grupos de interés y propiciar su participación basados en relaciones de respeto y confianza mutua.

Requisitos legales aplicables

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales ambientales vigentes en el país y los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales. En caso de que se emita una nueva norma ambiental durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá establecer acciones para darle cumplimiento a la misma ajustando la matriz de aspectos ambientales entregada por CHEC y remitirla nuevamente al gestor técnico y administrativo.

Aspectos ambientales

Para dar inicio al contrato el CONTRATISTA deberá entregar al gestor técnico y administrativo el documento “Matriz de aspectos ambientales” ajustado, en este CHEC realiza una identificación preliminar de los aspectos, impactos y riesgos ambientales que se estiman serán generados durante la ejecución del contrato y se plantean los controles mínimos que deberá implementar el CONTRATISTA para su gestión.

El CONTRATISTA deberá completar la información básica del contrato (número, objeto, alcance), valorar los riesgos e impactos de acuerdo a los criterios establecidos en el documento y realizar los ajustes en las actividades y sus descripciones de acuerdo al

contrato establecido con CHEC. El CONTRATISTA podrá incluir información adicional frente a otros aspectos identificados y a los controles asociados.

Periódicamente el CONTRATISTA deberá entregar evidencia de la implementación de los controles al gestor técnico y administrativo como parte del seguimiento ambiental del contrato, sobre todo cuando la valoración de los impactos sea de carácter significativo.

La matriz de aspectos ambientales será suministrada por el Gestor Técnico y Administrativo del contrato, en medio digital. En la segunda hoja del documento se encuentran los criterios para la valoración. Si el CONTRATISTA cuenta con metodología propia para la identificación de aspectos ambientales, debe homologarla a la entregada por CHEC.

Si durante el contrato se presenta la materialización de emergencias o riesgos ambientales, (daño/contaminación o sanción) el CONTRATISTA deberá entregar al Gestor Técnico y Administrativo dentro de los 5 días hábiles siguientes al suceso, la matriz actualizada diligenciando la casilla de materialización del riesgo indicando las acciones realizadas para la minimización del mismo y proponiendo nuevos controles a los aspectos ambientales para evitar que vuelva a suceder. En caso de ser necesario incluir nuevos aspectos que se identifiquen. El contratista deberá hacerse cargo de las acciones necesarias para medir y corregir la materialización del riesgo ambiental.

De las acciones desarrolladas y la respectiva investigación por parte de CHEC dependerá la valoración del ítem ambiental en la Evaluación del Desempeño al finalizar el contrato.

Si para la ejecución del objeto del contrato con CHEC se utilizan vehículos, es obligación del CONTRATISTA garantizar que la revisión tecnomecánica del mismo se encuentre vigente. Los documentos de soporte deben enviarse al Gestor Técnico y Administrativo antes de iniciar el contrato y cuando sean actualizados o se presente el cambio del vehículo.

Si para la ejecución del contrato se usan sustancias químicas están deberán estar rotuladas, etiquetadas, contar con hoja de seguridad disponible en el sitio de uso.

Lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente. Garantizar que el personal que use las sustancias conozca y comprenda la hoja de seguridad del producto.

Para las sustancias químicas utilizadas se deberá garantizar que son amigables y generan mejores impactos ambientales.

En las instalaciones que se cuente con sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales, está prohibido el uso de hipoclorito de sodio.

Nota: La identificación de requisitos legales y aspectos ambientales deberá estar directamente relacionada con las actividades contratadas por CHEC.

Manejo de residuos

El CONTRATISTA deberá realizar la separación de residuos de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta el código de colores establecido.

El CONTRATISTA debe en todos los casos gestionar los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato y remitir al Gestor Técnico y Administrativo los

certificados de aprovechamiento o disposición con la respectiva licencia ambiental de la empresa gestora con la que realiza dicha actividad. Debe primar el concepto de aprovechamiento, retoma o reciclado de dichos envases, sobre la disposición final. Bajo ninguna circunstancia podrá almacenarlos o disponerlos en las instalaciones de CHEC.

Si durante la ejecución del contrato se generan elementos que se encuentran inventariados o hacen parte de excedentes de CHEC (por ejemplo, chatarra), el CONTRATISTA deberá devolverlos al Gestor Técnico y Administrativo para surtir el procedimiento interno con la bodega de aprovechamiento.

El CONTRATISTA se responsabiliza ante CHEC y las entidades de control y vigilancia, del cumplimiento de las mencionadas disposiciones y de dar cumplimiento a las que en materia legal puedan surgir durante la ejecución del mismo. Cuando se presente alguna ambigüedad, duda o contradicción, con referencia a las disposiciones citadas, el CONTRATISTA deberá consultar por escrito el criterio de CHEC, el cual primará.

El canal de comunicación entre el CONTRATISTA Y CHEC será mediante el Gestor Técnico y Administrativo del contrato.

REQUISITOS ANTES DE INICIAR EL CONTRATO PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

1. Garantizar que los productos químicos se encuentren en empaque original, etiquetados y con sus respectivas hojas de seguridad
2. Contar con un mecanismo de retorno, aprovechamiento, retoma o reciclado de los residuos generados en el desarrollo de las actividades, el contratista deberá de anexar copia de la Licencia Ambiental o permiso de aprovechamiento de la empresa gestora autorizada para esta actividad.
3. Entregar la ficha técnica donde sea posible verificar que cada una de las sustancias químicas usadas es amigable con el ambiente.
4. Presentar un Programa de Gestión Ambiental orientado a la gestión integral de residuos y a la gestión de sustancias químicas, que contenga como mínimo: Objetivos, metas, indicadores, sistemas de control y seguimiento
5. Programa o cronograma de capacitaciones ambientales con la relación de temáticas y frecuencias

SEGUIMIENTO Y CONTROL A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

1. Periódicamente el CONTRATISTA deberá presentar el seguimiento del programa de gestión ambiental
2. Certificados de aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos generados (En caso de haber cambiado de gestor deberá de adjuntar nuevamente la copia de la licencia ambiental de la empresa autorizada)

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

1. Ley 55 de 1993 "Convenio No. 170 y la resolución número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptados por la 77a Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.

4. EVALUACIÓN

CHEC examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 3.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN, de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2. de las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas, además la o las siguientes:

- No presentar oferta para todos los ítems que conforman este proceso de contratación.

4.2. PONDERACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos participación y los requerimientos técnicos de ser el caso, CHEC efectuará la ponderación de los siguientes factores:

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	95
Certificado de gestión de calidad	5

4.2.1. VALOR DE LA OFERTA

Se considerará como valor de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para CHEC.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán **noventa y cinco (95)** puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 95}{V_i}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.

V_i = Valor cotizado de la oferta analizada

Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

4.2.2. OTROS FACTORS

4.2.2.1. CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

Al oferente que presente en la oferta el certificado de gestión de calidad que cumpla con los siguientes parámetros, se le otorgarán **cinco (5) puntos** en su ponderación.

Deberá adjuntar certificado vigente del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) con base en la norma ISO 9001, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador.

El certificado debe estar vigente en la fecha de cierre del respectivo proceso de contratación, adicionalmente, el oferente a quien se le acepte la oferta debe mantener vigente su certificado del sistema de calidad durante la ejecución del contrato.

El alcance del certificado debe ser aplicable al objeto de esta solicitud de ofertas.

4.3. DEMÉRITO SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA PONDERACIÓN

Una vez realizada la ponderación, se deberá demeritar los puntos a que haya lugar, para lo

cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

En el formulario correspondiente, el oferente, deberá relacionar las multas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, medidas de apremio provisionales o definitivas u otros incumplimientos graves que se le hayan aplicado o declarado, por parte del Grupo EPM u otras entidades diferentes, en contratos que se encuentren en ejecución o terminados, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Además de lo anterior, para la disminución del puntaje se tendrá en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño confirmadas con el Grupo EPM (filiales nacionales) teniendo en cuenta la vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

- Compras operativas o compras menores: Un año contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 1 de diciembre de 2020).
- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios: Tres años contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

El puntaje a demeritar se obtendrá así:

a. Evaluación del desempeño: Se aplicará la siguiente formula:

$$PD = 100 - EV$$

- PD (Puntos a descontar) = Equivalen a los puntos que hacen falta para llegar al valor máximo de 100 puntos en la evaluación de desempeño.
- EV (Resultado de evaluación de desempeño del contratista) = Promedio simple de las evaluaciones de desempeño del Grupo EPM (filiales nacionales) teniendo en cuenta la Vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:
 - Compras operativas o compras menores: Un año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 1 de diciembre de 2020).
 - Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios: Tres años contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

En este caso el demérito se aplicará sólo cuando la evaluación del desempeño se encuentre en estado “Confirmada”.

Para los oferentes que no hayan ejecutado contratos con algunas de las empresas del Grupo EPM (filiales nacionales) no les aplicará el demérito por evaluación de desempeño definido en el literal a.

b. Multas e incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas

El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa o incumplimiento externo, cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo EPM sea provisional o definitiva, será de **2.5 puntos** por cada multa, incumplimiento externo o medida de apremio que no esté incluida en evaluaciones de desempeño consideradas en el literal a, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En el caso de multas u otros incumplimientos externos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: **(i)** En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa al contratista que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando el contratista haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y **(ii)** Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al contratista para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales o definitivas se entienden aplicadas según lo indicado en los numerales respectivos de las condiciones particulares que reglaron el contrato en el cual fueron aplicados.

Para el demérito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento externo se encuentren registrados o reportados ante las cámaras de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

c. En casos de incumplimiento grave: Se aplicará un demérito de 35 puntos por cada evento.

Se entiende por incumplimiento grave, aquel que trae como consecuencia un perjuicio tal que afecte o prive de manera sustancial el beneficio esperado con la ejecución del objeto contractual, es decir, no cumplir con el objeto del contrato tal y como está definido en las condiciones particulares.

Finalmente, según lo definido en los anteriores literales a, b y c, el **demérito total (DT)** será igual a:

DT= PD (literal a) + 2.5 * multas, incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas (literal b) + 35 * Incumplimientos graves (literal c).

Se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, (modificado por el artículo 43

de la Ley 1955 de 2019 y lo adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen).

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, CHEC verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos graves adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al contratista, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación de este factor.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.4. PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = Po - DT$$

Donde:

- PT = Puntaje total de la oferta analizada.
- Po = Puntaje total de la ponderación del factor precio
- DT = Demérito total

Con base en el puntaje total obtenido para cada oferta, se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor. La oferta que ocupe el primer lugar se recomendará al competente para la aceptación.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación, CHEC solicitará a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes.

En ningún caso la lista incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo de sesenta puntos (60) del puntaje total señalado.

4.5. INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

El informe de análisis y conclusiones será enviado y sometido a consideración de los oferentes y permanecerá a disposición de ellos en la dependencia responsable por un término de tres (3) días hábiles para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro de este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente al envío del informe.

Las observaciones que se presenten serán analizadas y respondidas. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar su oferta, so pena de ser eliminada. Resueltas las observaciones, se procederá a hacer la negociación directa si hay lugar a ello.

El informe de análisis y conclusiones, sus observaciones y respuestas serán publicados en la página web de CHEC

Agotado el trámite anterior, será elaborado el informe de recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación, el cual será comunicado a todos los oferentes y publicado en la página web de CHEC.

4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto se hará conforme lo previsto en el numeral 3.6. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios.

5. CONTRATO

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que fue aceptada la oferta. (costo directo, porcentajes de administración y utilidad sobre los costos directos)

El valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por el respectivo valor unitario (costo directo) aceptados y los pactados en el caso de servicio adicional y extra, más los porcentajes de Administración (su pago no está sujeto a que el contratante verifique el soporte ni la ocurrencia de estos) y Utilidad respecto a los Costos Directos aceptados; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales y adicionales y en la extra si así se pactó expresamente en forma justificada.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA (540)** días calendario, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

5.3. MEDIDA DE LOS SERVICIOS

Se harán cortes mensuales de los servicios o actividades para determinar la medida y avance del contrato.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

5.4. FORMA DE PAGO

Durante la ejecución del contrato CHEC pagará al contratista los valores facturados por éste y aprobados por la misma, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos que se indican en las Condiciones Generales de Contratación y en estas condiciones particulares, y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por CHEC con pagos que éste le deba hacer al contratista, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

El contratista que se encuentre obligado a facturar de manera electrónica, debe enviar la factura y notas crédito al siguiente buzón, el cual es el único correo válido para recibirla: facturaelectronica@chec.com.co. Las facturas físicas se recibirán en Soporte Administrativo (Gestión Documental) de CHEC, Estación Uribe. Las facturas que lleguen en físico, debiendo ser electrónicas, se devolverán al contratista, indicando que las deben enviar al buzón mencionado, para lo cual se informará al gestor técnico – administrativo correspondiente dicha devolución.

Todos los pagos que CHEC deba efectuar en el territorio nacional a contratistas residentes colombianos, se harán en moneda legal colombiana, mediante consignación a una cuenta bancaria, que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

Para efecto del pago, si el contratista es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante CHEC copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos que el contratista acompañe a la factura de cobro, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto, los siguientes documentos:

1. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que CHEC suministra en el anexo denominado “Reportes Control de Ejecución.xls”, la cual deberá devolverse

diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato.

2. Liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes en formato pdf, enumeradas consecutivamente, donde se incluya de forma discriminada el valor total de los costos directos, los gastos o costos de administración y el valor correspondiente a las utilidades, cuando aplique.
3. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales” de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el contratista faculta expresamente a CHEC, para:

- a. Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de haberse aprobado la subcontratación, el contratista deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.
- b. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con CHEC, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en el caso de las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al contratista, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del subcontratista en el pago de aportes o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.
- c. Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas al contratista, sin que ello implique que CHEC se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo del contratista o subcontratista.
- d. Exigir, a través del gestor técnico – administrativo o la interventoría del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador o del subcontratista de éste, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e. Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando CHEC realice una retención, sin

que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados serán reajustados aplicando el porcentaje de aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para el año vigente. Este reajuste se aplicará cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del contrato.

5.5. ANTICIPO

En ningún caso se concederá anticipo.

5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS

El oferente o contratista deberá constituir a favor de CHEC las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario a la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC, NIT 890.800.128-6.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

Cuando el oferente opte por otorgar la garantía de seriedad de la oferta a través de una garantía bancaria, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía.

En todos los casos en los que haya modificación del plazo o valor del contrato, el contratista deberá modificar en las proporciones correspondientes a los nuevos plazos o valores.

Cuando se presenten otras modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, el contratista deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones contractuales.

En caso de autorizarse la subcontratación, el contratista deberá informar a la compañía de seguros, sobre la modificación en el estado del riesgo y aportar a CHEC la constancia de dicha comunicación. Igualmente, de autorizarse la subcontratación, el contratista deberá presentar las garantías en los términos que se requieran.

El contratista deberá presentar las garantías que se enuncian a continuación con el fin de cubrir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, en razón de la celebración y ejecución del contrato.

Estas garantías serán las siguientes:

1. **De cumplimiento:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato antes de IVA y su vigencia será desde la fecha de la aceptación de la oferta, por el plazo de ejecución contractual y los días adicionales contemplados en el numeral 6.14. VIGENCIA de las condiciones particulares.
2. **De salarios y prestaciones sociales:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato antes de IVA y su vigencia será desde la fecha de aceptación de la oferta, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de acuerdo a lo contemplado en el numeral 6.14. VIGENCIA de las condiciones particulares.
3. **De responsabilidad civil extracontractual:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato antes de IVA y su vigencia será desde la fecha de aceptación de la oferta, por el plazo de ejecución contractual y los días adicionales contemplados en el numeral 6.14. VIGENCIA de las condiciones particulares.

5.6.1. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia y preferiblemente con sucursal en Manizales, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios.

En la póliza deberá figurar como asegurado y beneficiario la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC, NIT 890.800.128-6, y deberá ser constituida por el contratista en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato, y deberá incluir:

- **Aclaración de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del contrato.**
- **Cobertura de la cláusula penal y de las medidas provisionales de apremio.**

El contratista deberá presentar el correspondiente **recibo de caja** en el cual conste el pago de la prima, expedido por la compañía aseguradora. No se aceptan constancias de pago o certificados similares, tampoco recibos de intermediarios o corredores de seguros.

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente o contratista, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.

Si el contratista tiene una póliza para amparar su actividad ordinaria de manera global, que cumpla con las condiciones mínimas exigidas, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a aportar la renovación de la garantía con el certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante toda la vigencia del contrato y treinta (30) días más.

Las pólizas solicitadas deberán recibir aprobación expresa de CHEC antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

5.6.2. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS

Si se opta por una carta de crédito *Stand By* emitida por una entidad bancaria, ésta deberá indicar expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC, y ser expedida por un establecimiento bancario que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Contar con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios.

La garantía bancaria deberá especificar: la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, el objeto contractual, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento y la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

La garantía deberá ser incondicional y no se podrán exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía (castellano o inglés). En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.

La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.

Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito *Standby* deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito *Standby*.

5.7. RENOVACIÓN

El contrato podrá ser renovado por acuerdo entre las partes. En tal caso, los valores de los costos directos serán actualizados según lo indicado en el título “Reajuste de precios” del numeral 5.4. de estas condiciones particulares.

Nota 1: Para la renovación del contrato, no será reajustado el porcentaje de los costos administrativos, ni la utilidad sobre los costos directos ofertados por EL CONTRATISTA.

Nota 2: Se aclara que, para calcular el valor en pesos de la administración y utilidad, este se efectuará sobre los costos directos reajustados.

La renovación tendrá el reajuste antes indicado, siempre que implique cambio de año, en caso contrario, el reajuste se realizará cuando se dé el cambio de año en el transcurso de la renovación. De igual forma, cuando el plazo de la renovación supere los 365 días calendario, los precios del contrato tendrán el reajuste anteriormente mencionado por cada año transcurrido.

El contratista constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con su formalización.

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral 5. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

El contratista debe adjuntar, previo al inicio de la ejecución, los protocolos asociados al COVID 19 para ejecutar las respectivas actividades, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional. Los costos o gastos asociados a estos deben estar incluidos en el valor de la oferta.

Se indicará al contratista los ajustes que deba efectuar a los protocolos propuestos, en aquellos aspectos que se considere necesarios por parte de CHEC, los cuales deberán ser acatados y presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, como un requisito previo al inicio de la ejecución, el contratista deberá incluir en los protocolos los ajustes que le sean solicitados.

CHEC podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, el contratista deberá preparar y presentar la siguiente información, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

- Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.

Adicionalmente, se deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Hojas de vida de los perfiles solicitados, con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según lo exigido en la solicitud de oferta.
- Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.
- Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.
- Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental y social.
- Los documentos descritos en la cláusula de seguridad y salud en el trabajo.

Los demás documentos exigidos por CHEC en la orden de inicio.

6.2. GESTORÍA TÉCNICA – ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Constituyen la gestión técnica – administrativa del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán la gestión los trabajadores designados para el efecto por CHEC, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El gestor técnico – administrativo, para realizar sus actividades, puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.2.1. ATRIBUCIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

El gestor técnico – administrativo no tendrá la calidad de representante de CHEC con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales el contratista dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad del contratista configurará un incumplimiento de su parte.

6.2.2. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El contratista deberá actuar coherentemente con la Política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como: “El marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del Grupo Empresarial EPM, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, incluyendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación empresarial socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; está articulada con el Gobierno Corporativo y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman; y no podrán realizar acciones contrarias a ella.

El área responsable de la gestoría técnica – administrativa del contrato velará para que esta política se cumpla.

6.2.3. INSTRUCCIONES Y DECISIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

En principio, las comunicaciones entre CHEC y el Contratista, en ambas vías, será efectuada en forma escrita. Sin embargo, no será dado al contratista abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el gestor técnico – administrativo so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito. Las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo del contratista.

Las instrucciones dadas por la gestoría técnica – administrativa contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes.

Es obligación de quien desempeñe las actividades de la gestoría técnica – administrativa del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación.

6.3. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre CHEC y el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato. Tampoco habrá relación laboral entre CHEC y el subcontratista o el personal del subcontratista.

6.4. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando el contratista sea persona natural, la base de cotización para el sistema de seguridad social integral corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes ni ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, so pena de ser reportado a la Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP). Todo lo anterior, será objeto de rigurosa verificación por parte de la gestoría técnica – administrativa.

Dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 723 de 2013 y demás normas complementarias, CHEC realizará la afiliación de sus contratistas personas naturales al Subsistema General de Riesgos Laborales en la ARL que sea escogida por cada contratista, siempre que sea admitida dicha afiliación por parte de Administradora de Riesgos Laborales.

Al contratista le corresponderá pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme a la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CHEC pagará el valor de la cotización de manera anticipada cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV y V, sin perjuicio de la verificación que CHEC realice del pago mensual de aportes por parte de sus contratistas al Subsistema General de Riesgos Laborales, para lo cual podrá decidir efectuar el pago anticipado de las cotizaciones por los riesgos I, II o III y efectuar el recobro al contratista, en la facturación o cuenta de cobro respectiva, en el mes inmediatamente siguiente al pago por parte de CHEC.

6.5. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista se compromete a cumplir las disposiciones laborales durante la ejecución del contrato, obligándose a tener su personal debidamente contratado, estar a paz y salvo en el pago de salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral.

Es así como el contratista, se obliga a pagar a sus empleados el salario y las prestaciones sociales e igualmente está obligado a efectuar todos los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSIONES), Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), subsidio familiar, subsidio de transporte, entre otros.

Cuando el contratista requiera de personal para la ejecución del objeto contractual, y las actividades de estos deban realizarse fuera de la sede habitual de trabajo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Sustantivo del Trabajo, respecto del reconocimiento y pago de viáticos.

En caso de que se presenten viáticos permanentes los mismos constituyen salario y, por tanto, deberán tenerse en cuenta para liquidarse las prestaciones sociales y la seguridad social. Los viáticos accidentales no constituyen salario.

El contratista deberá informar la política que su empresa maneja para el pago de los viáticos, atendiendo lo dispuesto en la normativa establecida para ello; para lo cual deberá entregar la siguiente información:

- Tabla de viáticos donde se evidencie el valor reconocido por desayuno, almuerzo, comida y pernoctada para cada cargo.
- Indicar cuándo son viáticos permanentes y cuándo ocasionales.

6.6. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todo el personal del contratista, será elegido autónomamente por éste y no adquirirá vinculación laboral, ni de ninguna índole con CHEC.

El contratista se obliga a utilizar el personal requerido para la ejecución oportuna del contrato, el cual deberá tener el perfil establecido y descrito en las especificaciones técnicas; además, ser calificado para desarrollar las distintas actividades y debidamente capacitado, con el fin de que los trabajos se ejecuten en forma técnica, oportuna, eficiente y efectiva.

Además, el contratista deberá facilitarles a sus trabajadores todos los elementos que sean necesarios para el correcto desempeño de sus labores, tales como dotación y elementos de protección personal (EPP) que disminuyan o eviten lesiones por accidentes de trabajo y riesgos derivados de la ejecución de las actividades del contrato, debiendo cumplir los mismos con las normas correspondientes a cada elemento de seguridad.

Los elementos de seguridad deberán ser suministrados al personal antes de iniciar la ejecución del contrato y las entregas de dotación deberán realizarse en las fechas establecidas por la Ley y su reemplazo deberá hacerse cuando las mismas presenten deterioro.

En caso que el contratista no suministre los elementos de seguridad o no realice la gestión para garantizar su utilización, CHEC a su criterio podrá aplicar las medidas de apremio establecidas contractualmente.

El contratista exonera a CHEC de todo tipo de responsabilidad por el mal uso o estado de los elementos de seguridad.

El contratista podrá disponer de una persona para coordinar la ejecución del objeto contractual, quien supervisará todas las actividades y rendirá informes con la periodicidad pertinente.

Todas las personas que ejecuten actividades durante el contrato, y que tenga relacionamiento con el grupo de interés clientes, deberán portar carné en lugar visible que lo identifique como **trabajador del contratista de CHEC**, de conformidad con el *MANUAL DE IMAGEN FÍSICA PARA CONTRATISTAS* que contiene las especificaciones mínimas en calidad e imagen del carné de identificación para el personal de los contratistas de CHEC, así como de señalización informativa.

6.7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe presentar en su oferta un certificado expedido y firmado por su ARL, del porcentaje de implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho porcentaje deberá haber sido validado por la misma. El certificado deberá tener fecha de expedición de diciembre de 2021 o posterior.

El contratista deberá asegurar el cumplimiento del lineamiento establecidos por la Política del Sistema de Gestión Integral de CHEC y de las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes que les apliquen a las actividades que se deriven del contrato.

Lineamiento 3 Política del sistema integrado de gestión de CHEC.

“CHEC, para el desarrollo de sus actividades, gestiona la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables y administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la gente CHEC; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio.”

El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de salud, pensión, riesgos laborales, aportes parafiscales y prestaciones sociales. De la misma manera deberá cumplir con las normas relacionadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6), Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y las normas posteriores que lo complementen o lo modifiquen, lo cual podrá ser evaluado por el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo CHEC S.A. E.S.P.

Se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:

A. Requisitos legales: deberá cumplirse con TODAS las normas aplicables en materia laboral, de Seguridad y Salud en el Trabajo. Durante el desarrollo del contrato, se debe identificar y garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Seguridad y Salud en el trabajo, apropiándola a los riesgos inherentes al objeto del contrato, como medida de control a los mismos. Así mismo, el contratista deberá ejercer control sobre los productos químicos potencialmente cancerígenos para los trabajadores, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

B. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.

Una vez se haya adjudicado el contrato y como **requisito para el inicio de las actividades**, el contratista debe presentar al interventor la Evaluación inicial de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el certificado del grado de implementación del mismo expedido por su ARL y los planes de mejora de acuerdo al porcentaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos y las disposiciones normativas.

Si el contratista es persona natural – independiente, deberá presentar **Su examen médico ocupacional de ingreso**.

En todo caso el contrato no podrá dar inicio sin que las condiciones anteriores hayan sido revisadas por el proceso de Seguridad y Salud en el trabajo de CHEC.

Adicionalmente, CHEC realizará evaluación y seguimiento al SG SST del contratista durante la ejecución del contrato.

El contratista debe entregar al interventor el informe de indicadores del SG-SST requeridos para la evaluación de desempeño final del contrato de forma mensual en el formato

establecido por CHEC, lo mismo que una copia de la investigación de los accidentes graves o fatales, en cumplimiento a la resolución 1401 de 2007 (aplica para los meses en que se haya prestado servicio efectivo).

El contratista deberá contar con la asesoría de un profesional o especialista, tecnólogo o técnico en salud ocupacional (de acuerdo a criterios de la resolución 0312 de 2019), con experiencia, y licencia en salud ocupacional vigente, quien hará acompañamiento y gestionará el plan de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo del contrato con una dedicación de tiempo completo.

El contratista deberá garantizar que sus empleados, subcontratistas y personas bajo su dirección (proveedores, asesores y visitantes), cumplan con las normas de seguridad establecidas en las instalaciones de Chec.

En todo caso el contratista deberá cumplir con las disposiciones y recomendaciones de su asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo y del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de CHEC. En caso de que se incumplan con las recomendaciones generadas desde Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la interventoría del contrato, se aplicarán las medidas de apremio a que haya lugar.

C. Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

El contratista deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la normatividad vigente, la resolución 2013 de 1986 que resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). El artículo 35 del Decreto 1295 de 1994 establece para empresas de menos de 10 trabajadores, la obligación de nombrar un Vigía Ocupacional.

D. Programa de capacitación e inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá presentar su programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicado a la obra o servicio con base en la Identificación de peligros y evaluación de riesgos, a la normatividad legal vigente, mecanismos de control e identificación de aspectos e impactos ambientales e impacto social.

Antes del inicio de las actividades el contratista con todo el personal que ejecutará labores dentro del contrato deberá asistir a inducción en Seguridad y Salud en el trabajo programada por CHEC a través de la interventoría.

El contratista tendrá la obligación de difundir la información recibida a nuevos trabajadores que ingresen al contrato durante su ejecución y presentar evidencia a la interventoría.

Así mismo el contratista debe realizar reinducción a todo su personal de acuerdo a las indicaciones realizadas por CHEC.

E. Exámenes médicos ocupacionales al personal

El contratista deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales de ley y exámenes especiales de acuerdo a su actividad económica, cuando aplique, a los trabajadores adscritos al contrato. El contratista deberá tener disponibles los conceptos de aptitud del examen médico para la interventoría de CHEC, los cuales serán verificados antes de iniciar las actividades, éstos pueden estar en forma física o en medio digital.

F. Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos para el contrato a ejecutar.

El contratista deberá presentar a CHEC la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos asociados al contrato. Para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Inventario de actividades y tareas.
- Identificación de peligros en cada actividad.
- Evaluación del riesgo asociado al peligro.
- Personal expuesto
- Valoración del riesgo
- Control existente
- Calificación del riesgo - control existente
- Tratamiento - controles futuros
- Implementación y seguimiento a las medidas de prevención y control para cada riesgo conforme lo establecido por la legislación nacional vigente, incluyendo las aplicables para el sector eléctrico.

G. Plan de emergencias.

El contratista antes de iniciar el contrato, deberá tener diseñado y difundido el plan de emergencias, el cual debe estar alineado con el plan de emergencias de CHEC. La interventoría CHEC solicitará las evidencias del cumplimiento de éste requisito.

H. Descripción del equipo de protección personal, ropa y herramientas de trabajo.

El contratista deberá poner a disposición del personal a su cargo todos los elementos de protección personal, requeridos para cumplir con las tareas de acuerdo a los riesgos identificados; deberá inspeccionar y mantener inventario suficiente para reemplazos en caso de daño o pérdida. Todos estos costos deberán presupuestarse dentro de los gastos de administración del contrato.

El contratista deberá tener en cuenta en su oferta la cantidad y las características de los equipos de protección personal y ropa de trabajo resultante de la matriz de peligros y evaluación de riesgos, para cada actividad que se desarrolle en el contrato.

Está terminantemente prohibido el uso de herramientas artesanales (hechizas o confeccionadas artesanalmente) o que no cumplan normas técnicas de calidad colombiana o reconocidas internacionalmente, así mismo no podrá hacer uso de herramientas en mal estado.

En caso de presentarse alguna ambigüedad, duda o contradicción con referencia a las disposiciones citadas, se deberá consultar por escrito el criterio de la CHEC.

6.8. ASPECTOS TÉCNICOS

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la ejecución del objeto del contrato.

6.8.1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del objeto del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, el contratista se sujetará a los alcances expresos e implícitos del Anexo Técnico.

Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, el contratista los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al Anexo Técnico y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que el contratista obtenga de CHEC, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que CHEC supone cuando acepta su oferta – exige detectar y corregir.

6.8.2. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Si el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el objeto del contrato, la ubicación y la posibilidad de realizar efectivamente los servicios o actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren de la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de las partes se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

6.9. SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS

La ejecución de servicios o actividades adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre CHEC y el contratista.

Son servicios o actividades adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

Son servicios o actividades extras aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las partes, considerando los precios del mercado.

6.10. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS

Mínimo **diez (10)** días calendario antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a CHEC por parte del contratista, éste hará entrega formal y material a quienes CHEC designe para el efecto. La entrega consistirá en la revisión de los servicios o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción CHEC encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que el contratista intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios o actividades, de ser el caso.

El contratista entregará los productos, servicios o actividades/entregables una vez se encuentren terminados, si no los ha terminado no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y adecuaciones exigidas. El costo de estas modificaciones o adecuaciones se hará con cargo al contratista y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de los servicios.

El contratista avisará por lo menos con **dos (2)** días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de los servicios, productos o actividades, antes del término fijado para la entrega. CHEC, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que el contratista las termine a satisfacción, según corresponda.

El gestor técnico – administrativo o la comisión que para el efecto se designe, dispondrá de **tres (3)** días calendario para efectuar el recibo de los servicios, productos o actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, el contratista cumplirá con la entrega de los servicios, productos o actividades y CHEC efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de CHEC relevará al contratista de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios, productos o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda el contratista estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.11. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a CHEC en calidad de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a CHEC, por eso, en exceso de esta suma CHEC podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

En otras palabras, CHEC descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al contratista, de ser posible, o se cobrará directamente al contratista, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por CHEC, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados al contratista en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.12. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de CHEC, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, el

contratista acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad del contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al dos por ciento (2%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que CHEC tenga habilitado para el efecto. Los descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que CHEC tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta el contratista acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel del servicio y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.12.1. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre las partes, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral 6.12.2., y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al contratista por el jefe de la dependencia administradora del contrato:

Cuando el contratista incumpla alguno de los siguientes aspectos, se podrá aplicar un descuento de 0,5 SMMLV por cada evento reportado.

- Cuando se reporten incumplimiento respecto a los almacenamiento, etiquetado, rotulado y hojas de seguridad de los productos
- Cuando se detecten incumplimientos respecto a que los productos utilizados no sean biodegradables o que los recipientes no sean reciclables o de línea verde.
- Cuando se detecte que no se cuente con la disponibilidad permanente y necesaria de los materiales para la prestación del servicio en cada sede.
- Cuando se detecten registros inaceptables frente a las condiciones del estado de agua de las piscinas.
- Cuando no se dé cumplimiento a las directrices del Programa de Manejo Integral de Sustancias Químicas de CHEC.
- Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para el PMIRS (Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos) en las sedes objeto del contrato.
- Velar por la ejecución de medidas de ahorro y uso racional de insumos y recursos, así como por la prevención y minimización de afectaciones ambientales.
- Verificar que los formatos de reporte de generación (pesaje) y gestión de residuos y el de seguimiento a la separación en la fuente de residuos, sean correctamente diligenciados por el personal básico operativo, en caso de que sea requerido.

6.12.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ANS

Las partes acuerdan que, si el contratista incurre en una de las causales de descuentos pactadas, CHEC a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remitirá al contratista informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor del contratista, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que CHEC tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

De no realizar el pago en el término que se señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

CHEC comunicará con el documento de cobro al contratista la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto el contratista haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor del contratista.

6.12.2. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

a) Por demora en la presentación de los documentos para la formalización del contrato

En caso de que el contratista no entregue oportunamente los documentos necesarios para la formalización del contrato, tales como las garantías exigidas por CHEC y los demás que sean necesarios para este propósito, dentro del término establecido para el efecto; CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto cero tres por ciento (0.03%) del valor del contrato por cada día calendario de retardo.

b) Por retardo o incumplimiento

En caso de retardo o incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y legales, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento.

c) Por suspensión injustificada del contrato

Si cumplido el plazo fijado para iniciar o reiniciar la ejecución del contrato, el contratista no ha dado inicio o reinicio al mismo, o si por alguna otra circunstancia, el contratista suspende unilateralmente la ejecución del contrato, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día que demore en iniciar o reiniciar la orden.

d) Por omitir el reporte oportuno de accidentes de trabajo

En caso de que el contratista no reporte los accidentes de trabajo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto veinticinco (0.25) del SMLMV, por cada día en que transcurra y subsista en el incumplimiento.

e) Por el no pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral o parafiscales

Si el contratista no efectúa estos pagos en las fechas establecidas en la ley o en el contrato, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retraso.

f) Por acumulación de acuerdos de nivel de servicio

CHEC aplicará una medida de apremio provisional equivalente a un (1) SMMLV por cada tres (3) aplicaciones de ANS.

6.12.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Si el contratista incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, CHEC, a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito, mediante la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

El contratista contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por el contratista, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento

En el evento de que el contratista no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

CHEC elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite al contratista para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, de no hacerlo dentro del tiempo señalado, CHEC lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al contratista. En caso de que CHEC no cuente con dineros retenidos a favor del contratista, se le indicará que debe hacer el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que CHEC tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario siguientes a su vencimiento.

De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que el contratista presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.12.4. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando el contratista pague o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.12.5. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando el contratista acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga CHEC.

6.13. SUBCONTRATACIÓN

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, CHEC no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que durante la ejecución del contrato, el contratista requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito autorización a CHEC; comunicación en la que deberá garantizar y soportar que el contratista efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por CHEC en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer el contratista respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a CHEC, se encuentran las siguientes:

1. LAFT: El subcontratista no debe estar incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el

subcontratista va a ejecutar.

3. Cumplimiento de obligaciones regulatorias, indicando el cumplimiento en temas tales como: certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
4. Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal, el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que CHEC debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, el contratista deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de CHEC respecto a aspectos tales como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.14. VIGENCIA

La vigencia es el periodo comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y treinta (30) días calendario más.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

6.15. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Para las partes es claro que la presente contratación se realiza bajo la existencia de un hecho conocido y notorio, que es la pandemia mundial generada por el COVID-19, por lo que el contratista debió tener en cuenta en su propuesta los costos que se requieran para atender en debida forma la ejecución del contrato durante la época de emergencia sanitaria, y cumplir con las directrices y medidas preventivas y de mitigación que se expidan para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria causada por el Coronavirus.

Es importante tener en cuenta que CHEC solo pagará los gastos que por este concepto sean soportados por parte del contratista y hasta el valor aceptado en la oferta para este componente, detallado en la Administración.

Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones por hechos que se deriven de este suceso. Así mismo, ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños derivados de hecho irresistibles, imprevisibles y externos.

7. TERMINACIÓN

7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- c. Por vencimiento del plazo.
- d. Por agotamiento de los recursos.
- e. Terminación del contrato por inviabilidad de la ejecución generada por el COVID 19: El contrato podrá terminarse si la situación generada por la pandemia del COVID 19 y por las medidas tomadas en relación con ésta, que sean posteriores a la celebración del contrato, lleguen a afectar gravemente su ejecución, haciendo inviable su desarrollo. Lo anterior deberá estar debidamente soportado. En este evento, en principio, se pagará al contratista lo realmente ejecutado hasta el momento de la terminación, previas las deducciones a que hubiere lugar. No habrá obligación de pagar ninguna indemnización ni compensación por dicha terminación. Sin embargo, se deberán analizar las condiciones particulares de cada caso para determinar las actuaciones a seguir.

En el caso del literal b. anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los productos, servicios o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los productos, servicios o actividades por causas no imputables al contratista, éste podrá solicitar a CHEC un documento en que conste que la totalidad de los productos, servicios o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

En el caso de la causal del literal e., se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4. DEBIDO PROCESO.

7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral 5.9 de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave:

Del contratista, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a. Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el dos por ciento (2%) del valor del contrato;

- b. El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;
- c. El incumplimiento de sus obligaciones laborales.
- d. El incumplimiento que pueda generar un perjuicio económico al contratante.
- e. La renuencia a presentar las garantías del contrato.
- f. El incumplimiento intencional o temerario.
- g. Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual.
- h. Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial.
- i. Cuando se materialice un riesgo reputacional

De CHEC, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a. El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;
- b. Renuencia injustificada para pagar lo concerniente a las obligaciones económicas contraídas con ocasión al presente contrato;
- c. Suspensión del contrato por más de 90 días sin que medie causa justificable.

Se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4. DEBIDO PROCESO.

7.3. TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerará como un incumplimiento grave por parte del contratista.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 DEBIDO PROCESO.

7.4. DEBIDO PROCESO

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal, a través de su representante legal, para el caso del contratista, o el competente por parte de CHEC, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

Cuando la causal invocada sea la relacionada con el COVID-19, la parte que la invoque deberá exponer o justificar las razones que hacen inviable el desarrollo o la ejecución del contrato, aportando las pruebas que considere pertinentes. La parte ante la cual se invoca dicha causal tendrá cinco (5) días hábiles para analizar las razones expuestas y formular las que considere pertinentes.

En los demás casos, la parte presuntamente incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las

cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso, aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo.
3. La parte que incurra en el incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.
4. Que el plazo de ejecución contractual ha terminado sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte del contratista.